"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo De Concejo

N.° 05-2025-MDSR

San Ramón, 21 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la Carta s/n de fecha 17 de enero de 2025, con Exp. Adm. Nº 637-2025, presentado por el señor Raúl Otto Salinas Quispe, Agente Municipal del anexo de Chuquisyunca, Yanango, Alto San Ramón, quien solicita apoyo social consistente en materiales de construcción para la culminación del Puente colgante Miraflores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 303051 Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público;, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las S

¹ <u>Artículo Único</u>. - Modificación de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú Modificanse los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...) Artículo 194º - (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley Nº 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el artículo 87° señala que; las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, al respecto el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo que aprueba el Sistema Nacional del Presupuesto Público, en el numeral 71.3 del artículo 71° señala que; sólo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el artículo 4, numeral 4.2 establece que; todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Municipalidad Distrital de San Ramón mediante Resolución de Alcaldía Nº 194-2021-A/MDSR, de fecha 20 de diciembre aprobó la Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales por parte de la Municipalidad Distrital De San Ramón, la misma que en el Artículo 13º - - respecto de los apoyos sociales consistente en materiales y otros de similar naturaleza, el apoyo consistirá, en la entrega de materiales de construcción y otros de similar naturaleza (especie). Cabe precisar que el uso de los materiales para el cumplimiento del objetivo será supervisado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien una vez culminado la actividad deberá de informar al Pleno del Concejo, bajo responsabilidad; debiendo proceder de acuerdo a los artículos 32°, 33° y 34° de la Directiva antes mencionada.

Que, dicha directiva en el artículo 11º - De la aprobación de los apoyos sociales - señala que: la decisión de aprobar los apoyos sociales en sus diversas modalidades, queda



supeditada al Pleno del Concejo Municipal conforme lo establece el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Que, mediante Carta s/n de fecha 17 de enero de 2025, con Exp. Adm. Nº 637-2025, el señor Raul Otto Salinas Quispe, Agente Municipal del anexo de Chuquisyunca, Yanango, Alto San Ramón, solicita apoyo social consistente en materiales de construcción para la culminación del Puente colgante Miraflores.

Que, mediante Informe Nº 055-2025-MDSR-GADM/SGA, el Lic. Mitchell Chávez Ávila, (e) de la Sub Gerencia de Abastecimiento, remite la cotización para la adquisición de materiales - Puente Miraflores, por el monto total de S/. 2,867.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N°015-2025-OPPR/MDSR, el Sr. Marcos R. Quinto Huamán (e) jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, concluye que se cuenta con crédito presupuestal hasta por la suma total de s/ 2,867.00 para el apoyo social mediante adquisición de materiales de construcción para la culminación del Puente Miraflores.

Que, mediante Informe Nº 054-2025-GDUR/MDSR, el Ing. Enrique Camac Escobar -Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, tras haber llevado a cabo la inspección de campo in situ y mediante análisis recomienda realizar la donación de los materiales de construcción para la culminación del puente colgante de Miraflores.

Que, mediante Informe Legal Nº 006-2025-MDSR/OAJ-AVU, el Abg. Ulser Alegre Villanueva, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica opina declarar procedente el apoyo social de materiales de construcción para la culminación del Puente Colgante Miraflores.

Que, mediante Informe Nº 015-2025-MDSR-GM, el Gerente Municipal - Arq. Eloy Chipana Herquinio, remite lo actuados a efectos que, de acuerdo a sus atribuciones, proceda su evaluación y aprobación correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y; contando con el voto en mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión extraordinaria de Concejo n.º 01, de fecha 21 de enero del 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con dispensa de Dictamen de Comisión el apoyo social solicitado por el señor Raúl Otto Salinas Quispe, Agente Municipal del anexo de Chuquisyunca, Yanango, Alto San Ramón, consistente en materiales de construcción para la culminación del Puente colgante Miraflores, hasta por la suma de s/ 2,867.00, según el siguiente detalle:

		UNID.	PRECIO	TOTAL
DESCRIPCIÓN	CANT.	MED.	UNID. S/	SI
Tubo cuadrado de 3"x3"x6m de 2mm grosor	8	Unid.	126.00	1008.00
Planchas metálicas estriadas de 2.4x1.2 de	5	Unid.	187.00	935.00
	8	Unid.	38.00	304.00
	1	rollo	620.00	620.00
TOTAL S/				2,867.00
	Tubo cuadrado de 3"x3"x6m de 2mm grosor Planchas metálicas estriadas de 2.4x1.2 de 2mm de grosor Fierro redondo liso de ½" de 6m de longitud Malla metálica romboidal	Tubo cuadrado de 3"x3"x6m de 2mm grosor Planchas metálicas estriadas de 2.4x1.2 de 5 2mm de grosor Fierro redondo liso de ½" de 6m de longitud Malla metálica romboidal 8	DESCRIPCIÓNCANT.MED.Tubo cuadrado de 3"x3"x6m de 2mm grosor8Unid.Planchas metálicas estriadas de 2.4x1.2 de 2mm de grosor5Unid.Fierro redondo liso de ½" de 6m de longitud8Unid.Malla metálica romboidal1rollo	DESCRIPCIÓNCANT.MED.UNID. S/Tubo cuadrado de 3"x3"x6m de 2mm grosor8Unid.126.00Planchas metálicas estriadas de 2.4x1.2 de 2mm de grosor5Unid.187.00Fierro redondo liso de ½" de 6m de longitud8Unid.38.00Malla metálica romboidal1rollo620.00

P

U

F

R

D

R

0

D

F

L

A

F

C F

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realice la supervisión e informe final correspondiente en cuanto al cumplimiento de la finalidad para el cual fue otorgado el apoyo social, debiendo dar cuenta al concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

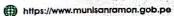


Firmado digitalmente por: CARRION WISSAR RENATO ANTONIO FIR 20105700 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22/01/2025 08:17:44-0500

Abg. Renato Antonio Carrión Wissar **Alcalde**

Distribución: Anexo Alto San Ramón GDUR G.Adm S.G. Abastecimiento OTI c.c. Arch







D